

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO CANTABRISTAS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Cantabristas**, cuyas siglas son **Cantabristas**.

2. El símbolo del partido consiste en: un recuadro granate redondeado en sus esquinas sobre el que se dibuja la imagen de un "Lábaru" blanco sobre fondo pantone 1955 C. Bajo este dibujo aparece escrito el nombre: **Cantabristas** y su imagen es la siguiente:



Artículo 2. Ámbito.

El partido político denominado **Cantabristas** tiene como ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Fines.

1. **Cantabristas** tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política del pueblo cántabro, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.
2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos:
 - a) La defensa de la soberanía y los intereses de Cantabria.

b) La apuesta por un modelo socioeconómico propio basado en la justicia social, la democracia y la igualdad entre cántabras y cántabros.

c) La defensa del territorio y el medioambiente así como la conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, lingüísticos e históricos del pueblo cántabro.

Artículo 4. Domicilio y página web.

1. El domicilio social de **Cantabristas** se ubicará Calle General Dávila, nº 41B 4º dcha, Municipio Santander, Cantabria, CP. 39003

2. La página web del Partido es www.cantabristas.com y la dirección de correo electrónico es info@cantabristas.com.

3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Coordinadora Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II

Afiliados y Afiliadas

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo 5. De las personas afiliadas.

1. Podrán afiliarse a **Cantabristas** las personas físicas, mayores de dieciséis años, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que no se hayan dado de baja del partido en los dos años anteriores a la solicitud de afiliación y que cumplan con las condiciones establecidas en el Código Ético.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación.

1. La cualidad de afiliado o afiliada del partido se adquiere a solicitud de las personas interesadas por acuerdo de la Coordinadora Nacional.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Coordinadora Nacional en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico.

La admisión como afiliado/a, una vez manifestada por el/la solicitante la aceptación del código ético y las cláusulas de protección de datos personales, deberá ser aprobada por la Coordinadora Nacional solicitando informe previo del Concejo local o comarcal correspondiente, si este estuviera constituido.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados y Afiliadas que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. En el fichero constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. Cualquier persona afiliada podrá darse de baja del partido libremente mediante la oportuna comunicación por escrito la Coordinadora Nacional. Dicha baja se anotará en el Libro del Registro de Afiliados y Afiliadas y tendrá efectos desde el mismo momento de su comunicación.

Artículo 7. Derechos de los afiliados y afiliadas

Las personas afiliadas disponen de los siguientes derechos:

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y Representación.
2. A ejercer el derecho de voto, así como asistir al Concejo General, de acuerdo con los estatutos.
3. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
4. A ser informados e informadas acerca de la composición de los órganos ejecutivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
5. Proponer, a través de los Concejos Locales o Comarcales o de las comisiones de trabajo, las medidas o propuestas orientados al mejor cumplimiento de los objetivos de Cantabristas, y a que dichas propuestas sean debatidas por la Coordinadora Nacional.
6. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
7. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas afiliadas.

Artículo 8. Deberes de los afiliados y afiliadas

Las personas afiliadas cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos ejecutivos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y reglamentos, puedan corresponder a cada persona.

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo 9. Procedimiento sancionador:

El afiliado o afiliada que incumpla con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios de **Cantabristas**, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se incoará expediente por la Coordinadora Nacional y se comunicará el mismo por correo electrónico a la persona interesada. Ésta tendrá 15 días para efectuar las alegaciones correspondientes ante quien instruya el expediente, que elevará propuesta de resolución a quien tenga que resolver dentro del órgano de garantías, que resolverá de forma motivada en un plazo de 15 días. Esta decisión podrá ser recurrida en alzada en el plazo de 15 días ante la Coordinadora Nacional que resolverá definitivamente de forma motivada en 15 días.

Artículo 10. Infracciones.

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.
2. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:
 - a) La condena por delitos comprendidos en los títulos XIII bis, XIX capítulo primero, capítulo quinto, capítulo sexto, capítulo séptimo, capítulo octavo del código penal.
 - b) La condena por delitos que perjudiquen gravemente la imagen del partido.
 - c) Siendo cargo público, no obedecer las instrucciones de los órganos del partido respecto a su cargo.
 - d) Cualquier acto de discriminación del tipo que sea, especialmente actitudes machistas y contra la igualdad.
 - e) Presentarse en una candidatura electoral distinta a la de Cantabristas, salvo autorización expresa del Concejo General.
 - f) Reiteración de faltas graves en el año posterior a ser sancionado o sancionada de forma firme.
3. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:
 - a) Faltas de respeto, amenazas o agresiones entre militantes de partido consideradas graves.
 - b) Cualquier actuación que, contradiciendo los principios del Partido o perjudicando la imagen del partido, suponiendo una mala conducta cívica o ética, sea considerada grave por la Coordinadora Nacional.
 - c) La obstrucción reiterada a la labor y decisiones de los órganos del Partido.
4. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:
 - a) Faltas de respeto entre militantes de partido consideradas leves.
5. El Concejo General podrá aprobar un reglamento en el que se establezcan otras infracciones que se consideren sancionables.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas con:
 1. Muy graves: expulsión del partido o suspensión de militancia hasta un año.
 2. Graves: suspensión de militancia hasta 6 meses.
 3. Leves: suspensión de militancia hasta 3 meses o amonestación.
2. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de las personas que se encuentren incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido condenados o condenadas por alguno de esos delitos.
3. El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de las personas afiliadas será el **Órgano de garantías**, formado por dos personas elegidas por el Concejo General para un mandato de dos años.

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento.

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.
2. El control democrático de quienes ocupen los puestos de dirección previamente elegidos se realizará de la siguiente manera:

Se podrá exigir un voto de censura apoyado por la firma del 15% de las personas afiliadas que será presentado ante el órgano de garantías, quedando convocado el Concejo General para resolverlo por mayoría absoluta de las mismas.
3. El procedimiento de reclamación de las personas afiliadas frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

Se podrá presentar una reclamación en el plazo de 30 días naturales desde la adopción del acuerdo ante el órgano de garantías, que deberá resolver en el plazo de 30 días naturales.

CAPÍTULO II

Órganos y cargos del partido

Artículo 13. Órganos del partido.

Son órganos del partido los siguientes:

1. El Conceju General formado por las personas afiliadas.
2. La Coordinadora Nacional es el órgano colegiado ejecutivo del partido.
3. La Secretaría General ostenta la representación legal del partido.
4. Los Concejos Locales y Concejos Comarcales son los órganos encargados de la dirección de Cantabristas en su ámbito territorial.
5. El Congreso de Cantabristas.
6. El Órgano de Garantías será encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado y la afiliada.
7. El Órgano de Cuentas será encargado del control de las cuentas del partido.

Artículo 14. Conceju General

1. Composición; las personas afiliadas.
2. Competencias:
 1. Aprobar las cuentas del partido.
 2. Revocación de responsables y órganos.
 3. Designación de responsables y órganos que hayan sido revocados.
 4. Nombramiento de portavocías.
 5. Creación o eliminación de responsabilidades.
 6. Creación y disolución de Concejos Locales y Comarcales, en respuesta a una solicitud por parte de estos.
 7. Decisión sobre concurrir a convocatorias electorales.
 8. Aprobación de alianzas y pactos electorales y postelectorales.
 9. Exigir responsabilidad a los órganos del partido.
3. Régimen de las reuniones:
 1. Tipos de Conceju general: ordinario y extraordinario
 2. Periodicidad: ordinario cada seis meses, extraordinario; por petición del 15% de las afiliadas/os, o por petición de la Coordinadora Nacional. Será convocado por la Coordinadora Nacional.
 3. El orden del día será aprobado por la Coordinadora Nacional. Los Concejos Locales, los Concejos Comarcales y las comisiones de trabajo podrá proponer puntos del orden del día.

4. Sistema de convocatoria:
 1. Por correo electrónico u otros medios de difusión internos, con un mínimo de 10 días de antelación.
5. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:
 1. La Coordinadora Nacional nombrará un moderador o moderadora que dirigirá los debates, resolverá las disputas y repartirá los turnos de palabra.
 2. La Coordinadora Nacional nombrará a una persona para que tome acta del Concejo General.
6. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será simple de quienes se encuentren presentes, excepto voto de censura que será por mayoría absoluta de las personas afiliadas.

Artículo 15. Congreso de Cantabristas

1. Composición; las personas afiliadas.
2. Competencias:
 1. Elegir con carácter ordinario a los órganos del partido.
 2. Aprobación de las líneas generales y políticas del partido.
 3. Aprobación de ponencias de carácter organizativo o político.
 4. Exigir responsabilidad a los órganos del partido.
 5. Modificar los estatutos del partido.
 6. Aprobar la disolución del partido.
2. Régimen de las reuniones:
 1. Tipos de Congreso de Cantabristas: Ordinario y Extraordinario.
 2. Periodicidad: ordinario cada dos años. Extraordinario por petición del 50% de las afiliadas/os o de la Coordinadora Nacional. Será convocado por la Coordinadora Nacional.
 3. El orden del día será aprobado por la Coordinadora Nacional.
 4. Presentación de ponencias: Cualquier militante podrá presentar ponencias, de ámbito organizativo o de línea política, dentro de los plazos y el procedimiento establecidos a tal efecto por la Coordinadora Nacional.
 5. Sistema de convocatoria: Por correo electrónico y por la web con 30 días de antelación.
 6. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento:
 1. El Concejo General ordinario anterior al Congreso nombrará un/a Responsable del Congreso que dirigirá el proceso de presentación de ponencias, velará por el cumplimiento de los plazos, realizará las

- convocatorias y moderará el Congreso.
2. El Responsable del Congreso nombrará a una persona para que tome acta del Congreso.
 3. El Responsable del Congreso cesará en sus responsabilidades tras la elaboración y remisión a la militancia del acta del Congreso.
7. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos, la elección de los órganos y la aprobación de las ponencias será simple de quienes se encuentren presentes, excepto disolución del partido o voto de censura que será por mayoría absoluta de las personas afiliadas.

Artículo 16. Coordinaora Nacional

1. Será compuesto por un mínimo de cinco personas, siendo determinado su número por el Congreso de Cantabristas antes de la elección de sus miembros, y tenderá a la paridad. Sus miembros serán elegidos por el Congreso de Cantabristas por medio de listas abiertas con voto directo, secreto y universal entre las personas afiliadas y con un mandato de dos años.
2. Competencias:
 - a) Dirigir el partido entre Concejos Generales.
 - b) Impartir instrucciones a los cargos públicos del partido.
 - c) Nombrar la portavocía del Partido, que tenderá a ser paritaria.
 - d) Incoar expedientes disciplinarios y resolver los recursos de alzada a las resoluciones del órgano de garantías.
 - e) Convocar el Conceju General.
 - f) Aprobar su reglamento interno y sistema de toma permanente de decisiones.
 - g) Presentar anualmente, al Conceju General, los informes político, organizativo y económico sobre el ejercicio anterior.
3. Régimen de las reuniones:
 - a) Se reunirá, al menos, una vez cada dos meses convocados por la Secretaría General.
 - b) Se reunirá de forma extraordinaria cuando lo pida la mayoría de la Coordinaora Nacional, en un plazo de 5 días, convocado por la Secretaría General.
 - c) Se dispondrá de un plazo previo de 5 días a la fecha de la reunión para incluir puntos del orden del día, pudiendo incluir cada persona que forme parte de la Coordinaora Nacional o quien ostente la Secretaría General los puntos del orden del día y las proposiciones de resolución que considere oportunos.
 - d) El quórum necesario para que la reunión sea válida es de, al menos, la mitad de los miembros de la Coordinaora Nacional incluyendo a quien ostente la Secretaría General. Si no estuviera presente quien ostentela Secretaría General, el resto de las personas presentes elegirán a quien eventualmente lo sustituya.
 - e) Las decisiones serán por mayoría de los presentes en la reunión.

- f) Se nombrará entre los miembros una secretaria/o que tome acta y guarde las mismas.

Artículo 17. Secretaría General

1. Será elegida por el Conceju General con voto directo, secreto y universal entre las personas afiliadas con un mandato de dos años y ejercida por una persona, será miembro con voz y voto en la Coordinaora Nacional, en la que tendrá voto de desempate.
2. Competencias:
 - a. Representar legalmente al partido
 - b. Dirigir y convocar las reuniones de la Coordinaora Nacional.
 - c. Velar por la coherencia de los órganos con las líneas generales y políticas del partido y coordinar la acción del mismo.

Artículo 18. Concejos Locales y Concejos Comarcales

1. Los Concejos locales y los Concejos Comarcales son los órganos de decisión en los municipios y las comarcas de las que sean ámbito de actuación.
2. La creación de un Conceju Local o de un Conceju Comarcal se realizará mediante solicitud por escrito, de tres o más afiliados residentes en el ámbito municipal o comarcal, dirigida a la Coordinaora Nacional. La Coordinaora Nacional remitirá la solicitud al Conceju General, ordinario o extraordinario, que será el órgano responsable de su aprobación y creación. Estará formado por todas las personas afiliadas residentes en el municipio o comarca que corresponda.
3. Los Concejos Locales y Concejos Comarcales tienen las siguientes competencias:
 - a. Dirigir las actividades y definir la línea política en su ámbito de actuación, en coordinación con la Coordinaora Nacional y de acuerdo con las ponencias aprobadas en el Congreso de Cantabristas.
 - b. Impartir instrucciones a los cargos públicos del partido en su ámbito territorial.
 - c. Designar portavocías y responsables en su ámbito territorial.
 - d. Elegir entre sus miembros a un coordinador local o comarcal, según corresponda.
4. Régimen de las reuniones:
 - a. Las decisiones serán por mayoría de los presentes en la reunión.
 - b. Se nombrará entre los miembros un secretario/a que tome acta y guarde las mismas.
 - c. Se reunirán al menos dos veces al año, a convocatoria del coordinador local o comarcal.

Artículo 19. Órgano de Garantías

1. Será elegida por el Conceju General con voto directo, secreto y universal entre las personas afiliadas con un mandato de dos años y ejercida por dos personas que de forma alterna se dividirán las funciones de instrucción y resolución de los expedientes.
2. Competencias:
 - a) Instruir y resolver los expedientes disciplinarios incoados por la Coordinadora Nacional.
 - b) Instruir y resolver las reclamaciones sobre los acuerdos y decisiones de los órganos de Cantabristas.

Artículo 20. Representación legal del partido.

Ostentará la representación legal del partido la Secretaría General.

Artículo 21. Mozandá

1. Cantabristas reconoce a Mozandá como su organización juvenil.
2. Mozandá goza de autonomía funcional, organizativa y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles y actuará de conformidad a los acuerdos, decisiones y línea política establecida por los órganos de Cantabristas.
3. Podrá pertenecer a Mozandá cualquier persona afiliada a Cantabristas con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, ambas inclusive, que lo solicite expresamente.
4. Mozandá elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose a los principios ideológicos y organizativos de Cantabristas, para la realización de sus fines.

TÍTULO IV

Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

CAPÍTULO I

Artículo 22. Órgano de cuentas.

1. El Órgano de cuentas será nombrado por el Conceju General con voto directo, secreto y universal entre la militancia del partido con un mandato de dos años y ejercida por una persona, será el órgano responsable económico-financiero del partido.
2. Funciones:
 1. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

2. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
3. Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el Concejo General.

CAPÍTULO II

Régimen económico patrimonial

Artículo 23. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio: Carece de patrimonio en el momento de su fundación.

Artículo 24. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1. Procedentes de la financiación privada:
 - a. Las cuotas y aportaciones de militantes y simpatizantes.
 - b. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - c. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
 - d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - e. Las herencias o legados que reciben.

2. Procedentes de la financiación pública:

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

CAPÍTULO III

Régimen de administración y contabilidad

Artículo 25. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a. La propuesta de presupuesto será hecha por la Coordinadora Nacional y aprobado por el órgano de Cuentas.
- b. El órgano de Cuentas fiscalizará las cuentas y las remitirá al tribunal de cuentas para su fiscalización.
- c. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 26. Régimen documental.

El partido elaborará el Libro de Afiliados y Afiliadas, el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor siendo los siguientes:

1. El inventario anual de todos los bienes.
2. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - a. Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as.
 - b. Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - c. Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007).
 - d. Subvenciones públicas.
 - e. Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - f. Herencias y legados recibidos.
3. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - a. Gastos de personal.
 - b. Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - c. Gastos financieros de préstamos.

- d. Otros gastos de administración.
 - e. Gastos de las actividades propias del partido.
4. Las operaciones de capital relativas a:
- a. Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - b. Inversiones.
 - c. Deudores y acreedores.

TÍTULO V

Disolución del partido

Artículo 27. Disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo del Congreso de Cantabristas convocada al efecto y adoptada por una mayoría de, al menos, el 51% de la militancia. El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a donaciones a ONGD's que se decida por el Congreso de Cantabristas.